



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 237-2015-UNAM

Moquegua, 01 de Abril del 2015

### VISTO:

Notificación N° 1041-2015-JP-LA, de fecha 20.03.2015; Informe N° 76-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 23.03.2015; Proveído de Presidencia N° 1431, de fecha 23.03.2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que con Informe N° 76-2015-UNAM-CO/OAL, la Oficina de Asesoría Legal informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, sobre el asunto y documentos por pago de remuneraciones, demandado por el Ing. Moisés Jorge Zela Choquecallata, el despacho precisa lo siguiente;

Que, El Ing. Moisés Jorge Zela Choquecallata, previos requerimientos administrativos y conciliación extrajudicial, solicitó se le haga efectivo el pago de remuneraciones por dos meses, por la suma de S/ 4,000.00, por haber desempeñado cátedra universitaria durante los meses de agosto y setiembre de 2011, en la carrera profesional de Ingeniería Pesquera (Química de Los Recursos y Nutrición y alimentación de microorganismos acuáticos), propuesto mediante Informe N° 104-2011/CPIP/UNAM-SEDE ILO, para el Semestre 2011-II;

Que, Con escrito de fecha 22.09.14, el Ing. Moisés Jorge Zela Choquecallata, interpone demanda sobre pago de remuneraciones adeudadas, ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, la que es admitida a trámite mediante Resolución N° 01, de fecha 09.12.14, demanda que ha sido contestada mediante escrito de fecha 07.01.15, solicitando al juzgado se declare infundado y/o improcedente la demanda;

Que, Mediante Resolución N° 07, que contiene la Sentencia Judicial, de fecha 09.03.15, el Juez Falla declarando Fundada en Parte la demanda interpuesta por Moisés Jorge Zela Choquecallata..., Disponiendo que la Universidad Nacional de Moquegua abone al demandante la suma de S/ 831.90, como pago de los servicios prestados en los últimos días del mes de agosto y por el mes de setiembre de 2011, en la categoría de docente auxiliar a tiempo parcial;

Que, Mediante Resolución N° 09, de fecha 20.03.15, se declara consentida la resolución N° 07 (Sentencia) y, se requiere a la demandada, para que cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 831.90 nuevos soles;

Que, Conforme lo señalado en artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. En este contexto, corresponde la ejecución de la sentencia contenida en la Resolución N° 07, conforme su contenido y extremos que ordena, pago de S/ 831.90 al Ing. Moisés Jorge Zela Choquecallata, para cuyo efecto, corresponde a la Dirección General de Administración y Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto ejecutar la misma, dado a que la sentencia ha adquirido la condición de cosa juzgada;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30.03.2015, contenido en el Acuerdo N° 204 -2015;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reconocimiento de deuda a favor del Ing. MOISÉS JORGE ZELA CHOQUECALLATA, por la suma de S/. 831.90 nuevos soles, en merito a la Sentencia Judicial contenida en la Resolución N° 07, derivado del Expediente N° 00709-2014-0-2801-JP-LA-01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ  
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN  
PRESIDENCIA  
VIRAC  
VPI  
DIGA  
DISTRIBUIDO  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)